



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 272-2016-SERNANP-OA

Lima, 12 DIC. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 0467-2016-SERNANP-OA-UOFL del 23 de noviembre de 2016 del Especialista en Ejecución Contractual con el visto bueno de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración y Nota de envío de la Oficina de Administración e Informe N° 358-2016-SERNANP-OAJ del 7 de diciembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Informe N°225-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del 22 de setiembre de 2016 el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística requiere la contratación de personal para realizar el servicio entre otros como facilitador de las labores de levantamiento de información y registro de bienes en la toma de inventario de bienes patrimoniales, adjuntando los términos de referencia respectivo;

Que, por Orden de Servicio N° 885 del 6 de octubre de 2016, la entidad contrata al señor Wilbert Mateo Rojas Piscocoya para el "Servicio de Facilitador en el Proceso de Levantamiento de Información de la Toma de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para el 2016", por un monto total de S/ 9,000.00 soles de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Términos de Referencia adjuntos a la misma;

Que, mediante Informe N° 001-2016-SERNANP-INVENTARIO/JNRH del 7 de noviembre de 2016 el contratista presenta al encargado de Control Patrimonial y Almacén su 1er. informe de avance de toma de inventario;

Que, por Informe N° 267-2016-SERNANP-UOFL-CP del 8 de noviembre de 2016 el Responsable del Área de Control Patrimonial y Almacén remite a la Responsable de la UOF Logística el informe antes citado, la conformidad del servicio y el recibo de honorarios correspondiente, precisando que el contratista ha cumplido con las actividades de la citada orden de servicio referidas al primer producto;

Que, con Informe N° 0467-2016-SERNANP-OA-UOFL del 23 de noviembre de 2016, el especialista en ejecución contractual de la UOF Logística con el visto bueno de la Responsable de la UOF Logística concluye que corresponde reconocer a favor del contratista la contraprestación del servicio prestado, considerando la conformidad de éste;

Que, de acuerdo a los términos de referencia para el servicio citado, se tiene entre otros, que como producto 1 el contratista entregaría un informe sobre el avance de la verificación, análisis de los datos tomados de las hojas de captura entregadas y formatos (vehículos, cascos e inmuebles) hasta los 30 días siguientes a la suscripción



del contrato y respecto del cual se cancelaría como primer pago el 33% del monto total del contrato dentro de los 10 días de emitida la conformidad por parte de control patrimonial;

Que, de los actuados se advierte el cumplimiento de la prestación del producto 1 por el contratista, el que ha sido debidamente aceptado por la entidad a través del área requirente del servicio según la conformidad del servicio contenida en su Informe N° 267-2016-SERNANP-UOFL-CP, a ello se agrega la conclusión favorable de la Unidad Operativa Funcional de Logística según N° 0467-2016-SERNANP-OA-UOFL de proceder en reconocer a favor del mismo la contraprestación correspondiente;

Que, tales circunstancias no pueden ser obviadas por la Administración, no obstante haberse advertido que el contratista no contaba con Registro Nacional de Proveedores vigente al momento de la contratación según Informe N° 006-2016-SERNANP-OA-UOFL-SSGG del especialista en Programación y Costos de la UOF de Logística, toda vez que, la entidad se ha favorecido con el servicio brindado, por tanto, no existiría fundamento legal y causa justa para la atribución patrimonial de parte de la misma que conlleve a la figura de un enriquecimiento indebido conforme así lo señala el artículo 1954° del Código Civil;

Que, siendo ello así, teniendo en cuenta la existencia de una obligación válidamente contraída y estando a que la actividad que corresponde a la entrega del producto 1 de la mencionada orden se servicio, se ha ejecutado íntegramente procede como consecuencia directa su pago, esto en atención a lo dispuesto en el artículo 1220° del Código Civil;

Que, con Informe N° 358-2016-SERNANP-OAJ del 7 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye entre otro que es procedente reconocer a favor del contratista Wilbert Mateo Rojas Piscocoya la suma de S/ 2,970.00 soles (Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles) al haberse cumplido con la entrega del producto 1 de la Orden de Servicio N° 885;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de Wilbert Mateo Rojas Piscocoya por la suma de de S/ 2,970.00 soles (Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles), adeudo correspondiente al producto 1 del "Servicio de Facilitador en el Proceso de Levantamiento de Información de la Toma de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para el 2016" de la Orden de Servicio N° 885 del 6 de octubre de 2016.

**Artículo 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.



Regístrese y comuníquese

**PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado